

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Burbujas», de Segovia.

Visto el expediente instruido de oficio para la extinción de la autorización del Centro privado «BURBUJAS», sito en C/ Santa Isabel, 11, de Segovia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes, para impartir enseñanzas de régimen general procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

Primero.— Declarar la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «BURBUJAS» (Código: 40004695), sito en C/ Santa Isabel, n.º 11, de Segovia.

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2005/2006.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*

(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)

El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos

Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ PASCUALA NEIRA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado «Jardilín», de Valladolid.

Visto el expediente instruido de oficio para la declaración de extinción del Centro privado «JARDILÍN», sito en C/ Puente Mayor, 2, de Valladolid, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

Primero.— Declarar la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «JARDILÍN» (Código: 47006405), sito en C/ Puente Mayor, 2, de Valladolid.

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2005/2006.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*

(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)

El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos

Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ PASCUALA NEIRA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «La Anunciata», de Trobajo del Camino-San Andrés del Rabanedo (León).

Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Francisca Granda Redondo, como representante legal de la titularidad del Centro privado «LA ANUNCIATA», sito en C/ Azorín, 36-46, de la localidad de Trobajo del Camino, del municipio de San Andrés del Rabanedo (León), en relación con la solicitud de modificación de autorización por ampliación de tres unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «LA ANUNCIATA» (Código: 24010031), de la localidad de Trobajo del Camino del municipio de San Andrés del Rabanedo (León), por ampliación de tres unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, con un máximo de 25 puestos escolares por unidad y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: LA ANUNCIATA.

Titular: RR. Dominicas de la Anunciata.

Domicilio: C/ Azorín, 36-46.

Localidad: Trobajo del Camino.

Municipio: San Andrés del Rabanedo.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 9 unidades; 225 puestos escolares.

Educación Primaria: capacidad: 18 unidades; 450 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 12 unidades, 360 puestos escolares.

Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud: capacidad: 2 unidades; 70 puestos escolares.

Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: capacidad: 2 unidades; 70 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución solo podrán entrar en funcionamiento previa

modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a tra-

vés de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 18 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*

(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)

El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos

Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ PASCUALA NEIRA

